



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 20 de noviembre del 2019



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM se disuelve el Congreso de la República y se convoca a elecciones para un nuevo Congreso, para el día domingo 26 de enero del 2020.

Que, el artículo cuarto de la Resolución N° 0155-2019-JNE establece la normativa aplicable para las elecciones congresales extraordinarias 2020, encontrándose entre ellas la Resolución N° 0078-2018-JNE que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral.

Que, el artículo 2° del referido reglamento establece que su contenido es de cumplimiento obligatorio para los Jurados Electorales Especiales, las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes, así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

Que, la publicidad estatal es la información que las entidades públicas difunden con fondos y recursos públicos, destinada a divulgar la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que éstas presten.

Que, el artículo 16° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien éste faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1) adjunto al Reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Que, el artículo 23° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere autorización previa, sin embargo, serán materia de reporte posterior. El titular del pliego o a quien éste faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Lic. Ruben Hugo Carl Huamani – Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo como responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del procedimiento de reporte posterior de publicidad estatal por ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valera
Alcalde
Todos Somos
CERRO COLORADO